



**ACUERDO GENERAL 63/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE ADICIONA UN TRANSITORIO TERCERO AL ACUERDO GENERAL 57/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 48 y 52 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; 29 fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, con capacidad para emitir acuerdos generales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, así como modificar o dejar sin efecto los mismos.

**SEGUNDO.** El artículo 52 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, señala como facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia; en tanto la fracción XXII del citado numeral, dispone que corresponderá a este órgano Colegiado, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos internos, así como los de servicios al público, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo, tiene la facultad de expedir, modificar y en su caso dejar sin efecto, de forma fundada y motivada los acuerdos y demás disposiciones que hubiere dictado; así como los emitidos por las Comisiones.

**CUARTO.** Mediante oficio PJE/CJ/DA/0895/2019, el Secretario Técnico de la Comisión de Administración, solicitó se sometiera al Pleno del Consejo de la Judicatura, la autorización respectiva para la adición de un Transitorio Tercero al Acuerdo General 57/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en donde se autoriza que con recursos propios del Fondo para la Administración de Justicia se realicen los pagos por no contar con recursos presupuestales, en razón de que se han realizado antes de esta autorización pagos impostergables y urgentes, en mérito de lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, acuerda:

**ACUERDO GENERAL 63/2019**

**ÚNICO.** - Se adiciona un transitorio tercero al Acuerdo General 57/2019, para quedar como sigue:

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** ...

**SEGUNDO:** ...

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia que realice la rectificación contable de préstamos temporales o gastos autorizados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, lo que deberá realizarse hasta antes del cierre del presente ejercicio fiscal, en el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado no hubiera efectuado las ministraciones de recursos presupuestarios.

Independientemente de lo anterior la Dirección de Finanzas del Consejo de la Judicatura, deberá continuar gestionando ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la liquidación de las Cuentas por Liquidar Certificadas tramitadas por el pago de suministro de Energía Eléctrica, y en caso de ministración de recursos deberá depositarlo a la cuenta oficial de ingresos propios del Fondo para la Administración de Justicia para su capitalización.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Infórmese a las Titulares de las Direcciones de Fondo para la Administración de Justicia, Administración, Planeación e Informática y Finanzas todas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para su cumplimiento.

**TERCERO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Así lo determinaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, **MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES**, quienes actúan ante la licenciada **AURORA PRIMAVERA CRUZ GARCÍA**, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. Al calce cinco firmas ilegibles. Rubricas.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL 69 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO - - -



-----**CERTIFICA Y DA FE:**-----  
QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL 63/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS CONSEJEROS: **MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**'EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ'.**



**LICDA. AURORA PRIMAVERA CRUZ GARCÍA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA